Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 0392
Santa Fe, 15 OCT 2020

VISTO:

El expediente N° FG-000494/2020 del Ministerio Público de la Acusación, mediante el cual se gestiona la autorización del pago a empleados y fiscales del Ministerio, del costo de la matrícula para participar del Curso de Posgrado Virtual sobre "Prevención y persecución del lavado de activos"; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado curso es organizado por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), el Centro de Investigación y Prevención de la Criminalidad Económica (CIPCE) y la Universidad Nacional de Mar del Plata a través de su Facultad de Derecho.

Que por Resolución del Fiscal General Nro. 00346, de fecha 17 de setiembre de 2020, es declarado de interés.

Que, tal solicitud proviene del Director de la Escuela de Capacitación, por considerar que los temas que se abordarán son relevantes para la formación de los Fiscales y sus colaboradores.

Que el citado curso de posgrado virtual comenzó el 28 de setiembre con finalización prevista para el 14 de diciembre del año en curso.

Que, el costo de la matrícula para los integrantes del Ministerio Público de la Acusación es de PESOS NUEVE MIL ($ 9.000,00), la que se reintegrará en cuatro casos el 100% y en seis casos el 50%, a cada uno de los funcionarios o empleados del Ministerio, según corresponda, previa presentación del comprobante de la inscripción y del certificado de asistencia al curso.

Que dichos gastos son totalmente justificables, y se realizarán en virtud de la facultad conferida en el artículo 1° segundo párrafo del Decreto Nro. 3754/17.

Que, tal decisión se encuentra amparada por lo dispuesto en los artículos 2° y 16° inciso 4) de la Ley Nro. 13.013.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL
RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase el gasto que demande el pago de cuatro (4) matrículas al 100% y el pago de seis (6) matrículas al 50%, a los Fiscales y empleados del Ministerio Público de la Acusación, para participar del Curso de Posgrado Virtual sobre "Prevención y persecución del lavado de activos".

Artículo 2°: Establécese que la Dirección de la Escuela de Capacitación determinará los beneficiarios para disponer el pago del costo de las matrículas, previa presentación por parte de los interesados del comprobante de la inscripción y del certificado de asistencia al curso.

Artículo 3°: Establécese que los gastos a que refiere el artículo precedente, serán atendidos por la Habilitación de la Fiscalía General con los fondos para gastos de funcionamiento, en virtud de la facultad conferida en el artículo 1° segundo párrafo del Decreto Nro. 3754/17.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.